



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## ACUERDO MUNICIPAL N° 013 - 2025 - MPC

Cusco, veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco los siguientes documentos: Oficio N° D000045-2024-MIDAGRI-SENASA-DECUS de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el Sr. José David Pereira Batálanos, Director Ejecutivo (E) de la Dirección Ejecutiva Cusco del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego SENASA, Acta de Entrega de Equipos y Maquinarias de Mataderos, de fecha 02 de agosto del 2023, la Unidad Ejecutara 002 Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria -PRODESA y contando con la participación del Servicio Nacional de Sanidad Agraria- SENASA, Informe N° 006-2024-MVZ/SGCMK/MPC de fecha 18 de abril del 2024, emitido por el Médico Veterinario del Matadero Municipal Kaira, Informe N° 056-2024-SGCMK/GDESM/MPC de fecha 23 de abril del 2024 emitido por el Sub Gerente de Camal Municipal Kaira (e), Carta N° 182-2024-MXRG-SRII/MPC, de fecha 06 de junio del 2024, remitido por la Regidora Mónica Nieto Álvarez, Oficio N° D0000110-2024-MDAGRI-SENASA-PRD, de fecha 18 de julio del 2024, remitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora PRODESA, Informe N° 142-2024-MPC/OGA-OCBP-UBP-JAPL, de fecha 30 de julio del 2024, encargado de Control Físico de Bienes de la Oficina de Control de bienes, Informe N° 225-2024-MPC/OGA-OCBP-UBP-JAPL, de fecha 07 de noviembre del 2024, remitido por el encargado de Control Físico de Bienes de la Oficina de Control de bienes, Informe N° 1231-2024-OGAJ/MPC de fecha 12 de octubre de 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 805-2024-MPC-GDESM/AL de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por el encargado de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Informe N° 543-2024-MPC-GDESM de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Informe N° 1350-2024-OGAJ/MPC de fecha 16 de diciembre de 2024 emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que “Las Municipalidades Provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Artículo 8° regula las autonomías de gobierno señalando que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el Artículo 62° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 del Ministerio de Economía y Finanzas precisa, “La transferencia es el





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una entidad u organización de la entidad.” Asimismo, el Artículo 63°, modificado por el Artículo 4° de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establece que “63.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la transferencia es a favor de otra entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. (...) 63.4 En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad y Organización de la entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien inmueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia;” (...);

Que, asimismo la segunda disposición complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que “Las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de Ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente;”

Que, conforme al Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el cual precisa, “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley.” Igualmente, el Artículo 59° establece que “Los bienes municipales pueden ser trasferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.” Asimismo, el Artículo 64° dispone que “Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.” Finalmente, el Artículo 66° menciona que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;”

Que, conforme al Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019, en relación a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, establece: “(...) Artículo 17° - Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Oficio N° D000045-2024-MIDAGRI-SENASA-DECUS de fecha 27 de marzo del 2024, el Sr. José David Pereira Batálanos, Director Ejecutivo (E) de la Dirección Ejecutiva Cusco Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego SENASA emite Oficio a la Municipalidad Provincial de Cusco para comunicar que el matadero de la Municipalidad Provincial de Cusco debe contar con la autorización sanitaria de funcionamiento, en cumplimiento de los Artículos 10° y 12° del Decreto Supremo N° 015-2012-AG, asimismo indica que el sustento para dicha solicitud es conforme al Artículo 65° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01-Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, así como, en los Artículos 9° y 56° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acta de Entrega de Equipos y Maquinarias de Mataderos, de fecha 02 de agosto del 2023, la Unidad Ejecutara 002 Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria -PRODESA y contando con la participación del Servicio Nacional de Sanidad Agraria- SENASA, entrega un KIT de faenamamiento completo (tipo 1) para bovino a la Municipalidad Provincial de Cusco;

Que, mediante Informe N° 006-2024-MVZ/SGCMK/MPC de fecha 18 de abril del 2024, el Médico Veterinario del Matadero Municipal Kaira emite Informe técnico y sustento de donación de bienes al Sub Gerente del Camal Municipal (e) el mismo que indica lo siguiente:“(...) al respecto informo el sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y los Bienes que son de mucha importancia para un servicio a los usuarios del matadero y población de la Ciudad, asimismo doy a conocer los bienes objetos de donación que son los siguientes:

1. Pistola neumática para faenamamiento de bovino (01 unidad y accesorios)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

2. Maquina sierra eléctrica de pecho para bovino (01 unidad y accesorios)
3. Carro transportador de vísceras en acero inoxidable (01 unidad)
4. Mesa de acero inoxidable de 2 mm para inspección post mortem (01 unidad)

Que, mediante Informe N° 056-2024-SGCMK/GDESM/MPC de fecha 23 de abril del 2024, el Sub Gerente de Camal Municipal Kaira (e) emite expediente al Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales (e) solicitando sesión de Concejo Municipal, concluyendo en un acuerdo de Concejo municipal, aceptando dicha donación;

Que, mediante Carta N° 182-2024-MXRG-SRII/MPC, de fecha 06 de junio del 2024, la Regidora Mónica Nieto Álvarez devuelve expediente a la Secretaria General para que a través de Patrimonio se remita un Oficio a SENASA, solicitando valorización de los bienes donados;

Que, mediante Oficio N° 0000110-2024-MDAGRI-SENASA-PRD, de fecha 18 de julio del 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora PRODESA, da respuesta solicitud de valorización de bienes Donados para la Municipalidad Provincial de Cusco, el mismo que se detalla y que fue objeto de donación a favor de la Municipalidad Provincial de Cusco:

ITEM	O/C	KIT BOVINO	CANTIDAD	MONTO
1	448-2022	Pistola Neumática para Faenamiento de bovino	01	S/. 43,000.00
2	448-2022	Sierra de pecho para faenamiento de bovino	01	S/. 25,000.00
3	448-2022	Mesa de acero inoxidable de 2 mm con patas de 3" para inspección post mortem.	01	S/. 3,900.00
4	448-2022	Coche transportador de veceras en acero inoxidable	01	S/. 5,400.00

Que, mediante Informe N° 142-2024-MPC/OGA-OCBP-UBP-JAPL, de fecha 30 de julio del 2024, encargado de Control Físico de Bienes de la Oficina de Control de bienes señala que: Remite la información detallada firmado en digital, asimismo se adjunta documentación sustentaria de los bienes transferidos por SENASA a favor de la Municipalidad Provincial de Cusco;

Que, mediante Informe N° 225-2024-MPC/OGA-OCBP-UBP-JAPL, de fecha 07 de noviembre del 2024, encargado de Control Físico de Bienes de la Oficina de Control de bienes señala: Ratifico con TRANSFERENCIA conforme al artículo 62° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01-Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, La Transferencia es el Otorgamiento Voluntario y a Título Gratuito de la Propiedad de un Bien Mueble Patrimonial a Favor de una Entidad Organización de la Entidad" (ENTRE ENTIDADES PUBLICAS);

Que, mediante Informe N° 1231-2024-OGAJ/MPC de fecha 12 de octubre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en relación a la Transferencia de bienes por parte de SENASA, opina: "(... 3.1 Que, la Transferencia de bienes (KIT DE FAENAMIENTO COMPLETO TIPO I PARA BOVINO) a favor de la Municipalidad Provincial de Cusco por parte de SENASA es LEGALMENTE VIABLE, pues cumple con la normatividad vigente en nuestro ordenamiento jurídico. 3.2 El presente expediente debe ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal, para que, según sus atribuciones, evalúe la TRANSFERENCIA propuesta por parte de SENASA. (...);

Que, mediante Informe N° 805-2024-MPC-GDESM/AL de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por el encargado de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales , en relación a la observación realizada por la presidenta de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional Regidora Elizabeth Mónica Nieto Álvarez, concluye: "(...) En atención a lo expuesto, OPINO DECLARAR PROCEDENTE, aprobar la transferencia de los equipos y maquinarias de faenado (tipo 1) detallados en el acta de entrega de fecha 02 de agosto de 2023, con efecto de eficacia anticipada por favorecer a la Municipalidad Provincial del Cusco. (...);

Que, mediante Informe N° 543-2024-MPC-GDESM de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, señala: "(...)De acuerdo a lo solicitado por su despacho, remito a usted el INFORME N° 805-2024-MPC-GDESM/AL, de la Oficina de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Asesoría Legal de Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, en cuyo documento normativo, análisis; concluye según el contexto siguiente: OPINA DECLARAR PROCEDENTE, aprobar la transferencia de los equipos y maquinarias del faenado (Tipo 1) detallados en la Acta de Entrega de fecha 02 de agosto 2023, con efecto de eficacia anticipada por favorecer a la Municipalidad Provincial de Cusco (...);

Que, mediante Informe N° 1350-2024-OGAJ/MPC de fecha 16 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que Resulta legalmente Viable, señalar que, es Procedente la aprobación con eficacia anticipada, la transferencia del KIT de Faenamiento Completo Para Bovino (TIPO I) realizado por Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego SENASA, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre ambas entidades, y el proyecto: "Mejoramiento de la Inocuidad de los Alimentos Agropecuarios de Producción y Procesamiento Primarios y Piensos";

Que, finalmente los Artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**POR TANTO**, estando a lo establecido por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **Unanimidad**, con dispensa de lectura y aprobación del acta;

**APROBÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** con Eficacia Anticipada al 02 de agosto de 2023, aceptar la Tránsito de Bienes (Kit de Faenamiento Completo Bovino-Tipo I) realizado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- SENASA a favor de la Municipalidad Provincial de Cusco, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre SENASA y la Municipalidad Provincial de Cusco" valorizados en S/ 77,300.00 Soles, conforme al siguiente detalle:

ITEM	O/C	KIT BOVINO	CANTIDAD	MONTO
1	448-2022	Pistola Neumática para Faenamiento de bovino	01	S/. 43,000.00
2	448-2022	Sierra de pecho para faenamiento de bovino	01	S/. 25,000.00
3	448-2022	Mesa de acero inoxidable de 2 mm con patas de 3" para inspección post mortem.	01	S/. 3,900.00
4	448-2022	Coche transportador de veceras en acero inoxidable	01	S/. 5,400.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, Oficina de Control de Bienes Patrimoniales, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

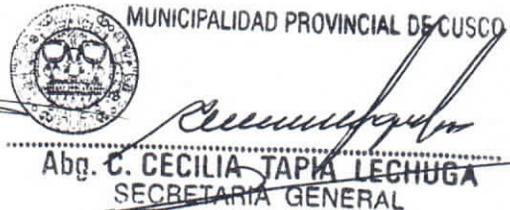
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



**LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO**  
ALCALDE

MPC/CCTL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



**Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA**  
SECRETARIA GENERAL

